



JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C Ocho (08) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Rad.Suc. 110013110016202200262
Jorge Alfonso Cárdenas Castillo

Reunidos los requisitos de ley, conforme lo estipula el artículo 487 y siguientes del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

Declárase abierto y radicado en este Despacho el juicio de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JORGE ALFONSO CARDENAS CASTILLO (q.e.p.d.)**, quien falleció el 1º de octubre de 1978 en la ciudad de Bogotá, lugar de su último domicilio.

Ordenar el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria en los términos señalados en el artículo 108 del C.G. del P.; Secretaría proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 del 4 junio de 2020, esto es realizando el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se reconoce a la señora **ANA VIRGINIA RIAÑO DE CARDENAS** en su condición de cónyuge sobreviviente del causante **JORGE ALFONSO CARDENAS CASTILLO (q.e.p.d.)** a quien se requiere para que manifieste si opta por gananciales o por porción conyugal.

Conforme lo anterior, se ordena el emplazamiento a los **ACREEDORES** de la sociedad conyugal formada por la señora **ANA VIRGINIA RIAÑO DE CARDENAS** y el señor **JORGE ALFONSO CARDENAS CASTILLO (q.e.p.d.)** para que intervengan en este proceso en los términos señalados en el artículo 108 del C.G.P. , para el efecto secretaria proceda conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, efectuando el referido emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados.

Ordénase la elaboración de los correspondientes inventarios y avalúos.

Se reconoce interés para intervenir en la presente mortis causa a **JORGE ORLANDO CARDENAS RIAÑO, FABIO ALFONSO CARDENAS RIAÑO, FERNANDO CARDENAS RIAÑO, YOLANDA CARDENAS RIAÑO, MARTHA LILIANA CARDENAS RIAÑO, MARIA ZORAIDA CARDENAS RIAÑO y FREDY ESTEBAN CARDENAS RIAÑO**, en calidad de hijos del causante, de quienes se infiere aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se ordena informar sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para lo pertinentes, así como al Consejo Superior de la Judicatura, conforme con lo expuesto en los parágrafos 1 y 2 del artículo 490 del Código General del Proceso. **Líbrese comunicación.**

Reconócese como apoderado judicial de la parte interesada anteriormente reconocida al abogado **ORLANDO HURTADO RINCON**, en los términos y para los efectos del poder conferido.
NOTIFIQUESE,



JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
Juez

La anterior providencia se notifica por Estado No. 127 De 09 de agosto 2022, a la hora de las 8. A.M.

CARLOS LEONEL GARCÍA VILLARRAGA.
Secretario